

C
103
32
13(7)

Con fecha del dia de ayer se me ha comunicado el oficio del tenor siguiente.

„No debiendo ya reconocerse en esta Capital, y distrito de su dependencia otra autoridad que la del Rey Ntro. Sr., ni obedecerse y cumplirse otras órdenes que las que dimanen de su Real persona y de las autoridades constituidas por S. M. para el intento, lo tendrá V. S. así entendido para su gobierno y cumplimiento en la parte que le toca, suspendiendo desde luego la execucion de toda órden, disposicion ó reglamento que se haya comunicado á V. S. por las Juntas ó qualquiera otra autoridad del Gobierno insurreccional, sea qual fuese su denominacion, y comunicando esta órden á todos los que le estén subordinados para que llegue á su noticia, y la cumplan como corresponde.

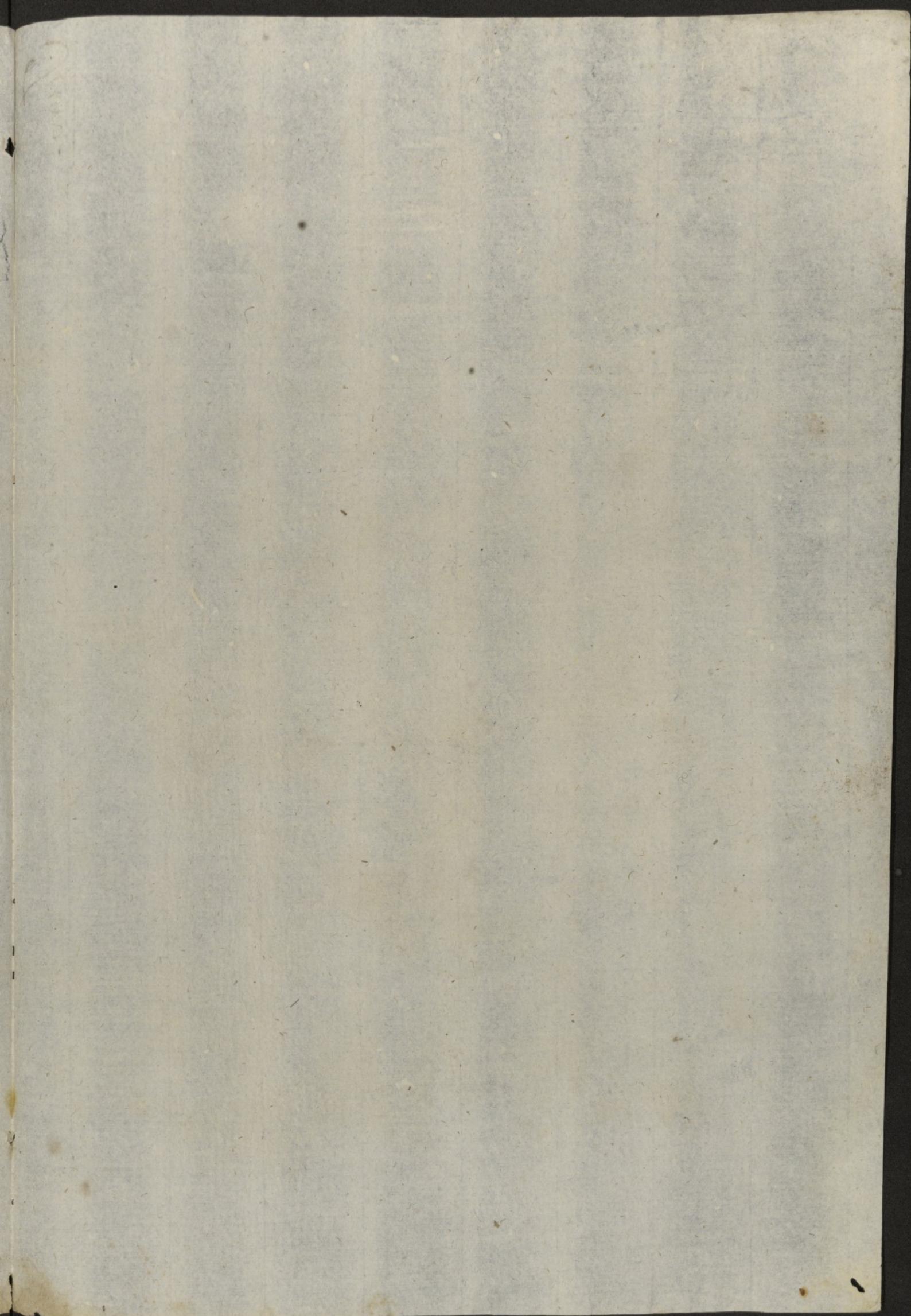
Dios guarde á V. S. muchos años. Granada
30 de Enero de 1810 = Miguel Josef de Azanza = Sr. Intendente de Granada.”

Lo que comunico á V. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Granada
31 de Enero de 1810.

Fernando de Osorno 

Sres. Justicias de *Jur*—



Sum-